

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 98

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS	9	02/06/2022	AUTO PAR CALI No. 491	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros - COOMULTIMINEROS, titular de la Licencia de Explotación No. 19141, el cumplimiento de la medida de seguridad señalada en el numeral 8.2 del Informe de Emergencia No. IEMJ-002-LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19141 del 05 de mayo de 2022, en el cual se ordenó la Suspensión total de trabajos de explotación en la mina la milagrosa debido a las condiciones

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					de inseguridad, toda vez que esta lleva una inactividad superior a seis meses, lo cual genera que la mina se encuentre inundada y con accesos inseguros. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el evento ocurrió en la mina la Milagrosa, dentro de la Licencia de Explotación No. 19141, ubicada en el sector Pailas corregimiento de Palo Blanco, municipio de Buenos Aires en el Departamento del Cauca, en la cual falleció el explotador minero, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 numeral 9 del Informe de Emergencia No. IEMJ-002-LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19141 del 05 de mayo de 2022. Informar que la emergencia minera fue atendida por socorredores mineros de la zona, con apoyo del personal directivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS-COOMULTIMINEROS, titular minero, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 numeral 9 del Informe de Emergencia No. IEMJ-002-LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19141 del 05 de mayo de 2022. Informar que una vez atendida la emergencia minera por personal formado como socorredores mineros por parte de la Agencia Nacional de Minería ANM, quienes informaron que la mina se encontraba inundada por inactividad minera, dicha información fue verificada mediante Informe de Visita PAR CALI No. 62 del 13 de abril de 2022, mediante el cual se registra la mina la Milagrosa dentro de las labores inactivas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 numeral 9 del Informe de Emergencia No. IEMJ-002-LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19141 del 05 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						4. Informar que los funcionarios de la Agencia Nacional de minería-ANM de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí Valle del Cauca, que se desplazaron a la zona y debido a que en el municipio de Buenos Aires no se contó con el apoyo de personal del CTI de la Fiscalía General de la Nación, se debió realizar el traslado del cuerpo del fallecido, hasta el municipio de Santander de Quilichao Cauca, para diligencia del acta de levantamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 numeral 9 del Informe de Emergencia No. IEMJ-002-LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19141 del 05 de mayo de 2022. 5. Informar que la visita de inspección a la zona no fue realizada, debido a oficio emitido por la Secretaria de Gobierno del municipio de Buenos Aires Cauca, en el cual se pone en conocimiento la difícil situación de orden público en la zona, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 8.2.1 del Informe de Emergencia No. IEMJ-002-LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19141 del 05 de mayo de 2022. 6. Correr Traslado del Acta No. CA-EJ-02 de Atención de Emergencia Minera y del Informe de Emergencia No. IEMJ-002-LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19141 del 05 de mayo de 2022, a la Alcaldía municipal de Buenos Aires - departamento del Cauca, para que actúe según su competencia, teniendo en cuenta que en el mencionado informe se impuso una medida de seguridad consistente en la orden de Suspensión total de trabajos de explotación en la mina la milagrosa debido a las condiciones de inseguridad, toda vez que esta lleva una inactividad superior a seis meses, lo cual genera que la mina se encuentre inundada y con accesos inseguros.

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						7. Informar que la Agencia Nacional de Minería-ANM, hará una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera y de las medidas correctivas e instrucciones técnicas señaladas en Informe de Visita PAR CALI No. 62 del 13 de abril de 2022, así como de las obligaciones pendientes. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Acta No. CA-EJ-02 de Atención de Emergencia Minera y el Informe de Emergencia No. IEMJ-002-LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19141 del 05 de mayo de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-10391	JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO	8	02/06/2022	AUTO PAR CALI No. 492 Una vez verificado el expediente digital del título minero No IDQ-10391 siguientes, aprobaciones y recomendaciones al señor JESUS ARMANDO ARAI titular minero: APROBACIONES Aprobar el pago del canon de la III anualidad de construcción y montaje por valor de (\$30.791), efectuado mediante comprobante de pago No 20220324055703 por valor de (\$732.110) del 29/03/2022, el pago fue efectuado correctamente y se incluyen los intereses por la extemporaneidad, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 398 del 06 de mayo de 2022. Aprobar el pago del saldo de la visita de seguimiento requerido mediante el Auto GTRC-221-12 del 15/05/2012, notificado por estado jurídico No. 038 del 17/05/2012, por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE(\$471.608), de acuerdo con la evaluación realizada, toda vez que se evidencia en el expediente el comprobante de pago No 20220324055703 por valor de (\$732.110) del 29/03/2022, el cual cubre el total del saldo incluyendo los intereses por el pago extemporáneo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 398 del 06 de mayo de 2022. REQUERIMIENTOS Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IDQ-10391, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago del saldo faltante por valor de QUINIENTOS SETENTA Y

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$576.657), más los intereses que se causen a partir del 29/03/2022 y hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes al pago por visitas de campo conforme a lo establecido en el Resolución PARC-006 del 06/03/2013, notificado por estado No. 005 del 07/03/2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 398 del 06 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que mediante el artículo segundo y octavo del Auto PAR Cali No. 994 del 29 de noviembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 084 del 04 de diciembre de 2019 y el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1023 del 26 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 54 del 27 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 398 del 06 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al Grupo de Recursos Financieros, en atención al memorando No. 20225300339663 del 11 de abril de 2022, que las partidas efectuadas mediante comprobante de pago No 20220324055703 por valor de (\$732.110) del 29/03/2022, y

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					comprobante No. 202203240554446 por valor de (\$747.110) del 29/03/2022., corresponden al pago de canon de la III anualidad de construcción y montaje, pago de visita del año 2012 impuesta mediante Auto GTRC-221-12 del 15/05/2012, notificado por estado No. 038 del 17/05/2012 y pago de visita del año 2103 impuesta mediante Resolución PARC-006 del 06/03/2013, notificado por estado No. 005 del 07/03/2013, Contrato de Concesión IDQ-10391, allegado mediante oficio con radicado No 20221001775332 del 31 de marzo de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 398 del 06 de mayo de 2022. 3. Informar que una vez Consultado ANNA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. IDQ-10391, presenta las siguientes superposiciones: Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí. Superposición total con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha Actualización 29/09/2019. Y Zonas Macro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha Actualización 08/12/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 398 del 06 de mayo de 2022. 4. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. IDQ-10391, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 398 del 06 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	---

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.398 del 06 de marzo de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA y REINEL MOLINA VERGARA	10	02/06/2022	AUTO PAR CALI No. 493	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JB4-16181 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA y REINEL MOLINA VERGARA titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran declarados en ceros, teniendo en cuenta que el título no tiene licenciamiento ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 391 del 02 de mayo de 2022. REQUERIMIENTOS 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. JB4-16181, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV del año 2021 y I del año 2022. De

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 391 del 05 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. Informar a los titulares del contrato de concesión No. JB4-16181, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000315, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 12 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022 y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 391 del 02 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	--



3. **Informar** que mediante el artículo segundo de la Resolución VSC No. 000628 del 15 de agosto de 2019 y el numeral 7 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.468 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No. 02-20 del 03 de julio de 2020, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 391 del 02 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. JB4-16181 que las recomendaciones consignadas en el mediante Auto PARC No. 1329 del 03 de diciembre de 2020, notificado por Estado jurídico No.68 del 04 de diciembre de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 391 del 02 de mayo de 2022.
5. **Informar** que mediante el oficio con radicado ANM No.20211220444383 del 04 de agosto de 2021, remitido a los titulares del contrato de concesión No. JB4-16181, sobre cobro persuasivo para cancelar el valor de la multa impuesta mediante la Resolución 000628 del 15 de agosto de 2019 y las opciones para realizar el pago de la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 391 del 02 de mayo de 2022.
6. **Informar** que mediante oficio ANM No. 2021122045033 del 31 de agosto de 2021 y No: 20211220455413 del 05 de octubre de 2021 el

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería ANM-solicitó a Recursos Financieros, la aplicación de pagos efectuados por las obligaciones derivadas del título minero JB4-16181, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.10 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 391 del 02 de mayo de 2022. 7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. JB4-16181, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 391 del 02 de mayo de 2022. 8. Informar a la aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares mineros tomadores de la póliza minero ambiental No. 660-46-994000000315, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 12 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022 han sido requeridos bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. JB4-16181, presenta las siguientes superposiciones:

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					• ZONA MICROFOCALIZADA: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT. • ZONA MACROFOCALIZADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 391 del 02 de mayo de 2022. 10. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 391 del 02 de mayo de 2022. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	QJ7-08011	CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A.S.	7	02/06/2022	AUTO PAR CALI No. 494
Una vez verificado el expediente digital del título minero No.QJ7-08011 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A.S. titular minero:					
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A.S., titular del contrato de concesión N° QJ7-08011, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 852.278), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 387 el 02 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma					
2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011, la presentación en la plataforma tecnológica Anna Minería del Formato Básico Minero Anual de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 387 del 02 de mayo de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de					



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. QJ7-08011, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza minero ambiental No. 42-43-101005746, Anexo 0 y condiciones generales, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 01 de diciembre de 2022 y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 387 del 02 de mayo de 2022.
2. Respecto al trámite pendiente de solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada por la sociedad titular el 31 de agosto de 2020 con radicado No. 20201000698372, es preciso informar que con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 se requirió so pena de declarar del desistimiento tácito y contenido en Auto PARC No. 1212-20 18 de noviembre de 2020, notificado por Estado No. 63 del 20 de noviembre de 2020, numeral 2 del ítem de requerimientos, al cual no ha dado cumplimiento, por tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar, el cual será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 387 del 02 de mayo de 2022.

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						3. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería-ANM, el contrato de concesión No. QJ7-08011, no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 387 de 02 de mayo de 2022. 4. Informar que mediante los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del ítem de requerimientos Auto PARC No. 649 del 28 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No.72 del 30 de septiembre de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 387 de 02 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101005746 con vigencia desde el 01 de diciembre de 2021 al 01 de diciembre de 2022, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 387 del 02 de mayo de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de Junio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI